

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE LOS CUALES SE APOYARÁ LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL; DE LA COOPERACIÓN DEL ORGANISMO LOCAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

El Instituto Federal Electoral, en adelante "EL IFE", y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en lo sucesivo "EL IEDF", representados por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Federal Electoral, y por los CC. Lic. Javier Santiago Castillo, Presidente del Consejo General y el Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal; en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en los artículos 41, fracción III, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, incisos b) y m), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 123, 124 y 127, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2, párrafo segundo, 52, 54 inciso a), 60, fracción XXI, 71, incisos b) y o), 74, incisos a), e) y g), 76, 77, 78, 79, incisos a) y d), 80, incisos a) y g), DECIMO PRIMERO Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal; celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral local y federal para los comicios en el Distrito Federal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### DE "EL IFE", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II. Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.

III. Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.

IV. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el 3 de julio del año 2002 el Acuerdo mediante el cual se "establecen los criterios generales que deberá contener la propuesta de los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales en las entidades federativas, en materia de organización electoral de elecciones concurrentes, para el proceso electoral del 2002-2003".

V. Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

VI. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre "EL IFE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL IFE".

VII. Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL IFE".

VIII. Que está en condiciones de colaborar con la autoridad electoral del Distrito Federal.

IX. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

**DE "EL IEDF", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:**

I. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la capacitación y educación cívica, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley,

declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

III. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

IV. Que por disposición del artículo 2º párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá solicitar para el desempeño de sus funciones, el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

V. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones están orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal ejerce sus funciones a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.

VII. Que en los términos del artículo 60 fracción XXI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2002, autorizó la celebración del presente Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral.

VIII. Que según lo dispuesto por el artículo 71 incisos b) y o) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; así como convenir con las autoridades competentes el intercambio de información asesoría y documentos de carácter electoral.

IX. Que en los términos del artículo 74 incisos a), e) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal; apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; así como coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

X. Que acorde con lo previsto por el artículo DÉCIMO PRIMERO Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2002, aprobó el "Estudio técnico para determinar la viabilidad o no de conformar instrumentos electorales propios", y al efecto determinó la no viabilidad de conformar el Catálogo de Electores, Padrón Electoral y Lista Nominal, y la no expedición de la Credencial para Votar con fotografía propia del Distrito Federal, así como continuar con la utilización de los instrumentos electorales federales en la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana locales, en términos de este Convenio General de Apoyo y Colaboración.

XI. Que es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos, mediante los cuales "EL IFE" apoyará la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, así como la cooperación que "EL IEDF" brindará, de conformidad con sus posibilidades presupuestales para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.

XII. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

**DE AMBAS PARTES:**

- I. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores.
- II. Que así también, se reconocen la autonomía que en términos de las legislaciones les son aplicables y que gozan cada uno de los organismos electorales que suscriben el presente convenio.
- III. Que están en la mejor disposición de celebrar el presente convenio general de apoyo y colaboración para la aportación, por parte de "EL IFE", de la información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, previa solicitud que al efecto le haga "EL IEDF", así como la cooperación que brindará "EL IEDF", de conformidad con sus posibilidades presupuestales para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL IFE" en el Distrito Federal.

- IV. Que la relación entre las partes se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo y el reconocimiento de la autonomía de las partes, y en ella se establecen el dialogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio de apoyo y colaboración y de los anexos técnicos respectivos.
- V. Que la coordinación entre las partes tiene como propósito esencial aumentar la eficacia de la organización y operación de los comicios simultáneos y aprovechar de manera óptima los recursos de ambas instituciones, con estricto apego a las legislaciones correspondientes.
- VI. Que por tanto es su voluntad celebrar este convenio conjuntando sus esfuerzos y cumpliendo con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento legal, a efecto de establecer los vínculos de apoyo y colaboración que habrán de prestarse mutuamente, sujetándose al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, y los mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales "EL IFE" apoyará la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, así como de la cooperación que "EL IEDF" brindará, de conformidad con sus posibilidades presupuétales, para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL IFE" en el Distrito Federal.

**SEGUNDA.-** Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se establecen en los dos apartados que se mencionan a continuación:

### **APARTADO "A"**

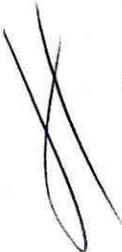
**DEL APOYO QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL IFE" A "EL IEDF" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCALES.**

#### **1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

- 1.1. Proporcionará permanentemente información actualizada del Padrón Electoral, en la parte correspondiente al Distrito Federal, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuará la división del territorio del Distrito Federal en secciones electorales y entregarla a "EL IEDF", en medio óptico.
- 1.3. Proporcionará a "EL IEDF", mediante los mecanismos correspondientes para su debida consulta y utilización:

- a) El Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores en los apartados correspondientes al Distrito Federal.
  - b) El Catálogo de claves de identificación geográfica electoral.
  - c) El Catálogo General de localidades por Delegaciones Políticas, y
  - d) La Cartografía electoral debidamente actualizada del Distrito Federal en medio óptico.
- 1.4. Organizar la información y documentación incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL IFE".
- 1.5. Convenir respecto de la utilización de la Credencial para Votar con Fotografía en los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.
- 1.6. En su caso, previa petición formal de "EL IEDF", asesorará y apoyará a las instancias competentes de dicho Instituto en los procesos de creación de las unidades territoriales y la redistribución de los distritos electorales que integren el Distrito Federal, para efectos de los comicios locales.

## **2. EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

-  2.1. Intercambiará información respecto a los criterios generales que rigen sus estrategias de capacitación electoral para la integración de Mesas Directivas de Casilla y de promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales, con el fin de reforzar la coordinación y desarrollo de acciones conjuntas entre ambos organismos.
-  2.2. En su caso, diseñará de manera conjunta con "EL IEDF" los modelos, técnicas y materiales educativos, para grupos de población específicos en el Distrito Federal.
- 2.3. En su caso, evaluará la viabilidad de utilizar materiales y técnicas educativas en materia de formación en valores de la democracia, diseñadas por "EL IEDF", con el fin de contribuir a aumentar el impacto y cobertura de los mismos, en beneficio de la población.
- 2.4. En su caso, diseñará y emprenderá de manera conjunta con "EL IEDF", acciones educativas y de divulgación de la cultura democrática, dirigidas a grupos de población específicos en el Distrito Federal.

### **3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

Intercambiará información con las instancias competentes de "EL IEDF", cuando dicho organismo así lo solicite, con respecto a sistemas y programas sobre organización electoral.

### **4. EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.**

A solicitud de "EL IEDF", intercambiará información y experiencias en materia de sistemas de asignación y administración de recursos así como del ejercicio de prerrogativas de partidos y agrupaciones políticas locales, en materia de radio y televisión.

### **5. EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.**

Intercambiará experiencias e información con "EL IEDF" en materia de diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

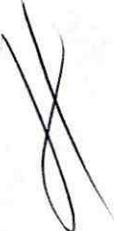
## **A P A R T A D O " B "**

**DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ Y LOS APOYOS QUE PROPORCIONARÁ, "EL IEDF" A "EL IFE", DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN.**

### **1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

- 1.1. Apoyará y colaborará con "EL IFE" en la realización de las campañas intensivas y de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2. Dentro de su ámbito de competencia, propiciará que el Gobierno del Distrito Federal lleve a cabo las acciones necesarias para que el Poder Judicial Federal y Local, y las oficinas del Registro Civil de la Entidad entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, en los formularios que les proporcione "EL IFE", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
  - a. Las suspensiones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
  - b. Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos en los casos que así proceda;
  - c. Los fallecimientos de ciudadanos en el Distrito Federal; y

- d. Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en el Distrito Federal.
- 1.3. Gestionará ante el Gobierno del Distrito Federal, que éste proporcione a "EL IFE" información acerca de:
  - a. Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
  - b. La segregación de localidades;
  - c. La creación de nuevas localidades o delegaciones;
  - d. La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
  - e. Todos los cambios que modifiquen la actual división política del Distrito Federal.
- 1.4. Proporcionará con oportunidad a "EL IFE" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.5. Realizará ante las autoridades correspondientes las acciones conducentes a fin de que la nomenclatura de localidades y poblaciones del Distrito Federal, se encuentre permanentemente actualizada y sea proporcionada oportunamente a "EL IFE".
- 1.6. Proporcionará a "EL IFE", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en el Distrito Federal, de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como de todos aquellos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con los anexos técnicos que se suscriban.



## **2. EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

- 
- 2.1. Intercambiará información respecto a los criterios generales que rigen sus estrategias de capacitación electoral para la integración de Mesas Directivas de Casilla y de promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales, con el fin de reforzar la coordinación y desarrollo de acciones conjuntas entre ambos organismos.
  - 2.2. En su caso, diseñará de manera conjunta con "EL IFE" los modelos, técnicas y materiales educativos, para grupos de población específicos en el Distrito Federal.
  - 2.3. En su caso, evaluará la viabilidad de utilizar materiales y técnicas educativas en materia de formación ciudadana, diseñadas por "EL IFE", con el fin de contribuir a aumentar el impacto y cobertura de los mismos, en beneficio de la población.

- 2.4. En su caso, diseñará y emprenderá de manera conjunta con "EL IFE", acciones educativas y de divulgación de la cultura democrática, dirigidas a grupos de población específicos en el Distrito Federal.

### 3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Intercambiará información con las instancias competentes de "EL IFE", cuando dicho organismo así lo solicite, con respecto a sistemas y programas sobre organización electoral.

**TERCERA.-** Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en el presente convenio, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones tanto de "EL IEDF" como de "EL IFE". De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y los ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

Para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en este Convenio, las partes podrán celebrar anexos técnicos, derivados del presente instrumento, en los que deberán detallar con precisión, las acciones o tareas que se deban llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

Las declaraciones y cláusulas de este Convenio General de Apoyo y Colaboración se considerarán y entenderán aplicables a los anexos técnicos, salvo estipulación expresa en contrario.

**CUARTA.-** Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los Secretarios Ejecutivos de ambas Instituciones; cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en este instrumento legal;
- III Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las instituciones que representan;
- IV Delegar libremente estas atribuciones en los funcionarios que consideren competentes; y
- V Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA.-** Los órganos desconcentrados de ambas partes, ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que las Leyes de la materia les asignan.

“EL IFE”, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcionará a “EL IEDF” la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

“EL IEDF” proporcionará a “EL IFE”, la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá carácter confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

**SEXTA.-** A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, “EL IEDF” designará a las unidades administrativas y funcionarios responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de “EL IFE”, responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de los aspectos de orden administrativo que resulten necesarios.

**SEPTIMA.-** “EL IEDF” gestionará ante las autoridades u órganos competentes, que se incorporen en el proyecto anual de presupuesto del Distrito Federal, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y provisiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente “EL IFE”.

**OCTAVA.-** Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, por vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

**NOVENA.-** Las partes convienen que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

En efecto, este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal,

debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, responder a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral o de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia de este Convenio, así como de la información y datos que se manejen, derivados de la ejecución del mismo o de sus anexos técnicos; por lo que única y exclusivamente la utilizarán para el cumplimiento del objeto del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a cada una de conformidad con lo pactado en los anexos técnicos respectivos.

De este modo, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá según se pacte en el instrumento derivado respectivo; dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del trabajo realizado.

De igual forma, las publicaciones, así como la coproducción y la difusión, derivadas de este documento deberán realizarse de acuerdo a lo convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

Para ello, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución de las actividades, acciones o programas ya iniciados.

Asimismo, las partes convienen en que los anexos técnicos que se suscriban al amparo de este Convenio General, así como los derivados del Convenio de Apoyo y Colaboración que celebraron el 22 de marzo de 1999, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se establezca.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

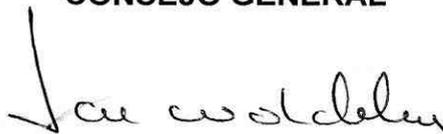
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos, referidos en la Cláusula CUARTA de este instrumento.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil tres.

**POR "EL IFE"**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**



**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**

**POR "EL IEDF"**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**



**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI**